



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00004289

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece el procedimiento para reformar el reglamento interno o contrato de incorporación de los fondos de inversión, así como la documentación que se debe presentar para tal efecto.

Que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.002.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003212 de 20 de mayo de 2020 se aprobó el “Reglamento Interno” y el “Contrato de Incorporación” del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA** administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**; en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 28 de febrero de 2020 ante el Ab. Roger Arosemena Benites, Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil; se autorizó el funcionamiento de ese fondo; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, lo cual se realizó bajo el No. 2020.G.11.002905.

Que el 29 de junio del 2020 el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de **“ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.”**, solicitó la reforma del “Reglamento Interno” y “Contrato de Incorporación” del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA**, en los términos de la escritura pública otorgada el 26 junio de 2020 ante la Ab. Lisette Garcia Barberly, Notaria Quincuagésimo Octava del cantón Guayaquil.

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la reforma del “Reglamento Interno” y “Contrato de Incorporación” del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA** administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, en los términos de la escritura pública referida en el inciso precedente.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del “Reglamento Interno” y del “Contrato de Incorporación” del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA** administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 26 junio de 2020 ante la Ab. Lisette García Barbery, Notaria Quincuagésimo Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** Que la Notaría Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 28 de febrero de 2020; **b)** que la referida Notaría también tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 26 junio de 2020; y, **c)** que en dicha Notaría se sienten en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción del fondo de inversión inscrito bajo el No. 2020.G.11.002905.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **23 de julio del 2020.**

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/SJB
Trámite No. 41071-0041-20
Exp. 69920
RUC del Fondo No. 0991290915001